



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0407-2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 71053-2016, tramitado por la empresa DAJOR SUR E.I.R.L., sobre incremento de flota vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 05 de julio del 2016, la empresa DAJOR SUR E.I.R.L., con RUC N° 20456187901, representada por su Gerente don Jonás Condori Mamani, solicita el incremento de su flota con los vehículos de placa de rodaje C0A-953(2014) y V0N-956(2014), para el servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito regional, autorizada mediante Resolución Subgerencial N° 1328-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de junio del 2013, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**QUINTO.-** Mediante Resolución Subgerencial N° 1328-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de junio del 2013, se otorga a la empresa DAJOR SUR E.I.R.L., autorización para prestar servicio especial de transporte de trabajadores de ámbito regional, por el plazo de cuatro años computados del 05 de junio del 2013 al 05 de junio de 2017, con una flota vehicular de una unidad, modificada por la Resolución Subgerencial N° 437-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 06 de agosto del 2014,

**SEXTO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con los vehículos de placa C0A-953(2014) y V0N-956(2014).

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de DAJOR SUR E.I.R.L., con RUC N° 20456187901, representada por su Titular Gerente don Jonás Condori Mamani, autorizando el incremento de flota con los vehículos de placa de rodaje C0A-953(2014) y V0N-956(2014), en el servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito regional autorizado con Resolución Subgerencial N° 1328-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de junio del 2013, por el plazo de cuatro años, la que queda modificada en su artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	DAJOR SUR EIRL.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte de trabajadores a terceros
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0407 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

RUTA	Arequipa-Caylloma-Orcopampa y viceversa
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Orcopampa
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos: V6H-967(2012) y V9A-959(2014)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: C0A-953 (2014) y V0N-956 (2014)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículos C0A-953 (2014), V0N-956 (2014), , V6H-967 (2012) y V9A-959 (2014)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Cuatro (04) años, computados del 05-06-2013 al 05-06-2017.

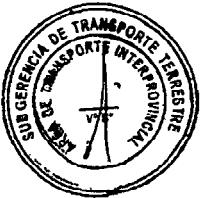
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y vehículos incrementados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

11 JUL 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



FMC/pmb  
pmb

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA